Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2023

Arquiecto
Diego Armando Tengono Cespedes
Representante Legal
Interventoría
CONSORCIO A-COHONDA-G72023

REFERENCIA: CONTRATO 3794 DE 2023
OBJETO: "MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

ASUNTO: Solicitud prórroga No. 1.

Respetado Arquitecto,

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ROADJC**, quien ejecuta actualmente el Contrato citado en la referencia, por medio de la presente me permito solicitar se le considere la posibilidad de una prórroga al contrato citado en la referencia.

1. **OBJETO DE LA SOLICITUD**

- Solicitud de prórroga No. 1 al contrato 3794 de 2023.

2. **ANTECEDENTES**

- Que el 09 de octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO ROADJC, suscribieron el contrato No. 3794 de 2023, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**
- Que de acuerdo con la CLAUSULA OCTAVA del contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha de la Orden de inicio.
- Que el valor total del Contrato incluido IVA es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($656.909.776).

3. **JUSTIFICACIÓN**

Una vez iniciados los trabajos de mantenimiento de la estación ferra de Honda acorde con lo avalado por el Ministerio de Cultura mediante oficio MC 10482S2023 de 12 de abril de 2023, para la ejecución de las siguientes actividades:

- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- Obras de drenaje y control de humedades.
- Obras de contención de tierras provisionales.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

Y luego de adelantadas las actividades preliminares de limpiezas, retiro de desechos y elementos sobrepuestos, y de la reubicación de las dos familias que ocupaban de forma irregular el inmueble con el retiro de todos sus enceres, se evidencio la existencia de avisos y letreros ejecutados sobre los muros internos de la bodega principal, los cuales son considerados pintura mural propia de la etapa de mayor importancia del inmueble como centro de la actividad férrea de Honda.

Esta condición y la vulnerabilidad de la estructura y acabados de los muros sobre los que se localizan las pinturas, hace necesario adelantar de manera coordinada con el Ministerio de Cultura un diagnóstico de mayor alcance para establecer las condiciones y acciones necesarias para garantizar la adecuada consolidación y conservación de los muros y pinturas existentes.

4. SOLICITUD

Por lo expresado en el numeral 3 del presente documento y con el fin de ejecutar el diagnostico requerido, y la totalidad de los trabajos objeto del contrato, los que se han visto afectados al no poderlos adelantar en las condiciones inicialmente planteadas, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre del 2023, se solicita considerar prorrogar el Contrato No. 3794 de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024, así un tiempo adicional de Tres (03) meses.

Cordialmente,



Samuel Fernando Homez López
CONSORCIO ROADJC
Representante Legal

C.C. Supervisor – Arq. Jeison Andrés Rosas Chávez
C.C. Gestor del proyecto – Arq. Miguel Darío Cárdenas

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2023

13-INV-*2023*.

Señores
INVIAS-
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
JEISON ANDRES ROSAS CHAVEZ.
Supervisor del contrato.
MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA.
Gestor.
Dirección: Calle 25G-73B-90.
Bogotá: Complejo Empresarial Central Point.
Ciudad.

REF: CONTRATO NUMERO 3976- INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LAS OBRAS DE MANTENIMINETO DE LA ESTACION FERREA DE HONDA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO NUMERO 3794-DE 2023.MANTENIMINETO ESTACION FERREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Mediante la presente, Solicito se tramite una prórroga del contrato 3794 Que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO ESTACION FERREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** hasta el 31 de marzo de 2024, con el fin de desarrollar los diferentes procesos técnicos y constructivos para la adecuada ejecución del contrato y la liquidación del contrato.

Cordialmente:

DIEGO ARMANDO TENGONO CESPEDES
CONSORCIO A-CO-HONDA-G7-2023.

NIT: 901.761-955-1

Representante de Legal

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 7/12/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 3794 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO ROADJC **Nit. 901.758.801-5**
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3976 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO A-CO-HONDA-G7-2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/11/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Dia/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 656.909.776,00 **50% EN SMMLV:** $ 283,15
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 656.909.776,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 7/12/2023 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No.CROADJC-OP-2023-3794-008 de fecha 07/12/2023 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

Solicitud de prórroga No. 1 hasta el 31 de marzo de 2024 al contrato No. 3794 de 2023, al considderar:

Una vez iniciados los trabajos de mantenimiento de la estación ferra de Honda acorde con lo avalado por el Ministerio de Cultura mediante oficio MC 10482S2023 de 12 de abril de 2023, para la ejecución de las siguientes actividades:
- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- Obras de drenaje y control de humedades.
- Obras de contención de tierras provisionales.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

Y luego de adelantadas las actividades preliminares de limpiezas, retiro de desechos y elementos sobrepuestos, y de la reubicación de las dos familias que ocupaban de forma irregular el inmueble con el retiro de todos sus enceres, se evidencio la existencia de avisos y letreros ejecutados sobre los muros internos de la bodega principal, los cuales son considerados pintura mural propia de la etapa de mayor importancia del inmueble como centro de la actividad férrea de Honda.
Esta condición y la vulnerabilidad de la estructura y acabados de los muros sobre los que se localizan las pinturas, hace necesario adelantar de manera coordinada con el Ministerio de Cultura un diagnostico de mayor alcance para establecer las condiciones y acciones necesarias para garantizar la adecuada consolidación y conservación de los muros y pinturas existentes.
Por lo antes expuesto el contratista de obra avalado por la interventoría solicita una prórroga de 3 meses hasta el 31 de marzo de 2023 a fin de ejecutar el diagnostico requerido, y la totalidad de los trabajos objeto del contrato, los que se han visto afectados al no poderlos adelantar en las condiciones inicialmente planteadas.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Realizar la correcta ejecución del contrato 3794 de 2023, con la ejecución de las obras de mantenimiento de la estacion ferrea de Honda, las que incluyen la recuperación y mantenimiento de los elementos ornamnetales y pinturas murales exitentes.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha:** _____	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
Valor Total	**$ -**			**$ -**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 1% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 1%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: NO APLICA (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: NO APLICA (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ - (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____ (año) $ -
Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 656.909.776,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO APLICA.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	7/12/2023
	(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la solicitud del contratista para prorrogar el plazo del contrato hasta el próximo 31 de marzo de 2024 ya que esta permite la correcta ejecución del proyecto acorde con las condiciones técnicas exigidas, a esta infraestructura considerada Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

JURÍDICA:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos;

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Negrilla Fuera de Texto original)

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Negrilla Fuera de Texto original)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

De la lectura del texto anteriormente referido se deduce que:

1. Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al Contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular.
3. Así también, la Ley otorga la facultad a las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se reitera que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La prórroga solicitada no afecta el valor total del contrato ni la asignación presupuestal.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

NO APLICA.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

NO APLICA.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma	Firma	
Nombre: SAMUEL FERNANDO HOMEZ LÓPEZ Representante Legal o Apoderado Contratista Matrícula Profesional No.: 2520227988 CND	Nombre: DIEGO ARMANDO TENGONO CESPEDES Representante Legal o Apoderado Interventoría Matrícula Profesional No.: A25131999-79689438	
Vo.Bo.Firma	Vo.Bo.Firma NO APLICA	Vo.Bo.Firma
Nombre: JEISON ANDRÉS ROSAS CHÁVEZ Supervisor del Contrato de Interventoría	Nombre: Director Territorial	Nombre: MIGUEL DARIO CARDENAS Gestor Técnico de Proyecto
Vo.Bo.Firma	Firma: NO APLICA	Firma Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Nombre: JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ Abogado Unidad Ejecutora	Nombre: Titular Gerencia: Matrícula Profesional No.:	Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS Jefe Unidad Ejecutora Matrícula Profesional No.: 19202-238071

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 7 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONTRATO DE OBRA No. 3794 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO ROADJC

OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

FECHA DE INICIO: 17/11/2023

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 656.909.776,00

VALOR ACUMULADO: $ 656.909.776,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 14.280.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 14.280.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3976 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO A-CO-HONDA-G7-2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 65.690.977,60	9	10	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 324.983.852,00	9	10	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 131.381.955,20	9	10	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 4.284.000,00	31	12	2023	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 192.788.750,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100287552

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 31/10/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10%	$ 232.000.000,00	9	10	2023	31	12	2023
Otros	10%	$ 69.600.000,00	9	10	2023	31	12	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. NB-100070278 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 31/10/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	7 (Día)	12 (Mes)	2023 (Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 65.690.977,60	17	11	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	$ 324.983.852,00	17	11	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 131.381.955,20	17	11	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños	30%	$ 4.284.000,00	31	12	2028	31	12	2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 192.788.750,00	31	12	2028	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100287552

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: PENDIENTE

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	10%	$ 232.000.000,00	9	10	2023	31	12	2023
Otros	10%	$ 69.600.000,00	9	10	2023	31	12	2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. NB-100070278 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

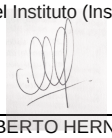
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: PENDIENTE

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).



Firma

Nombre: MAURICIO ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25700-63368

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-6-FR-1		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

FECHA: 11 (Día) | 12 (Mes) | 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

PROGRAMA DE INVERSIONES X (Indicar con una X)

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No.: 3794 de 2023

OBJETO: MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CONTRATISTA: CONSORCIO ROADJC

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3976 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO A-COHONDA-G72023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 17/11/2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: NO APLICA (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 656.909.776,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 656.909.776,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

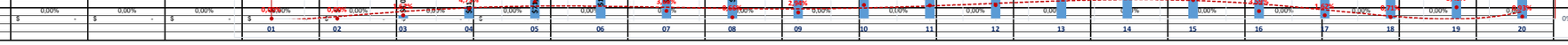
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: NO APLICA (Indique día/mes/año)

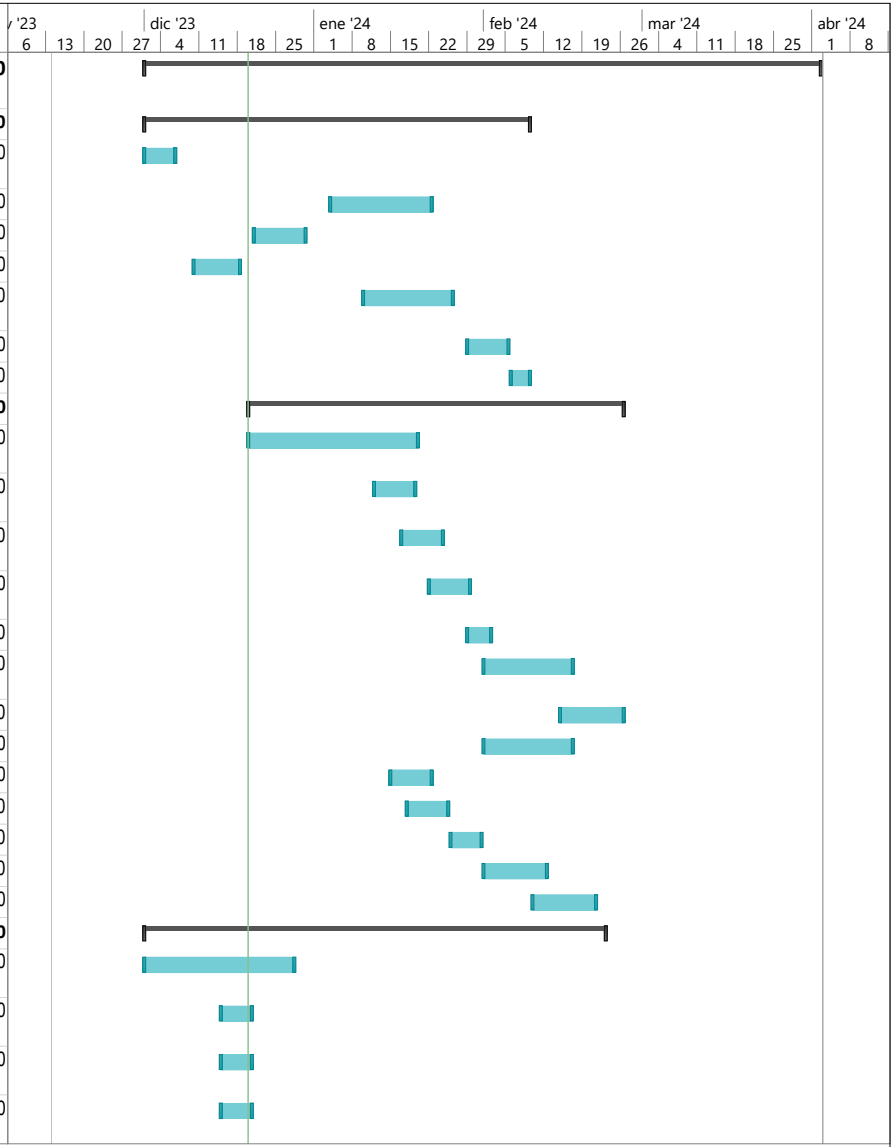
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	% Programado / $ Valor Programado / % Ejecutado	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos		17/11/2023	24/11/2023	01/12/2023	08/12/2023	15/12/2023	22/12/2023	29/12/2023	05/01/2024	12/01/2024	19/01/2024	26/01/2024	02/02/2024	09/02/2024	16/02/2024	23/02/2024	01/03/2024	08/03/2024	15/03/2024	22/03/2024	29/03/2024
1. PRELIMINARES	$ 27.077.269,00	5,43%		% P	0,00%	0,00%	0,01%	0,03%	0,32%	0,07%	0,07%	0,04%	1,31%	2,03%	1,48%	0,06%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ 69.142,50	$ 128.407,50	$ 1.579.461,82	$ 343.777,20	$ 331.263,98	$ 204.715,33	$ 6.552.189,70	$ 10.112.630,83	$ 7.400.778,10	$ 276.991,07	$ 77.910,93							
				$ E																				
				% E																				
2. MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS	$ 128.613.746,00	25,77%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,14%	0,18%	0,18%	0,35%	4,13%	4,42%	6,18%	4,34%	3,68%	2,05%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 697.984,00	$ 894.292,00	$ 894.292,00	$ 1.738.517,00	$ 20.614.975,36	$ 22.061.255,50	$ 30.346.046,31	$ 21.646.463,55	$ 18.363.943,52	$ 10.212.919,33	$ 1.146.027,40				
				$ E																				
				% E																				
3. MANTENIMIENTO CUBIERTA	$ 239.083.228,00	47,91%		% P	0,00%	0,00%	1,61%	4,71%	7,71%	10,13%	3,43%	0,44%	1,27%	0,35%	0,32%	0,32%	6,93%	8,00%	1,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ 8.017.933,40	$ 23.481.090,66	$ 38.472.226,42	$ 54.568.726,42	$ 17.136.900,10	$ 2.171.750,00	$ 6.360.125,00	$ 1.769.439,02	$ 1.614.314,02	$ 1.614.314,02	$ 34.583.306,83	$ 39.903.568,61	$ 8.384.533,47					
				$ E																				
				% E																				
4. MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS	$ 38.895.750,00	7,79%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,73%	1,42%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								$ 708.846,32	$ 13.606.340,50	$ 7.080.563,18			
				$ E																				
				% E																				
5. APARATOS Y ACCESORIOS	$ 11.833.689,00	2,37%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								$ 390.219,48	$ 2.814.301,52			$ 1.863.740,00	$ 833,60
				$ E																				
				% E																				
6. MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO	$ 34.348.558,00	6,88%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,07%	0,20%	0,71%	5,06%	0,84%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								$ 374.408,00	$ 334.405,00	$ 1.003.335,00	$ 3.567.109,41	$ 25.258,41	$ 4.536,40
				$ E																				
				% E																				
7. MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO	$ 1.689.758,00	0,34%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -													
				$ E																				
				% E																				
8. MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO	$ 17.504.800,00	3,51%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -													
				$ E																				
				% E																				
VALOR BASICO DE OBRA (A)	$ 499.046.798,00	100%	0%																					
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')																								

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	0,00%	1,62%	4,73%	8,03%	11,14%	3,68%	0,66%	2,94%	6,51%	6,23%	6,46%	11,28%	11,68%	8,92%	3,59%	1,62%	0,71%	5,43%	0,93%
	VALOR (Miles de Pesos)	$ -	$ -	$ 8.087.075,90	$ 23.609.498,16	$ 40.051.688,24	$ 55.610.487,62	$ 18.362.456,08	$ 3.270.757,33	$ 14.650.831,73	$ 32.497.045,21	$ 31.076.347,62	$ 32.237.351,40	$ 56.307.711,31	$ 58.269.512,13	$ 44.496.518,65	$ 17.901.114,42	$ 8.083.898,18	$ 3.567.109,19	$ 27.121.466,81	$ 4.651.370,00
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	1,62%	4,73%	8,03%	11,14%	3,68%	0,66%	2,94%	6,51%	6,23%	6,46%	11,28%	11,68%	8,92%	3,59%	1,62%	0,71%	5,43%	0,93%
	VALOR (Miles de Pesos)	$ -	$ -	$ 8.087.075,90	$ 31.696.574,06	$ 71.748.262,30	$ 127.358.749,92	$ 145.721.206,00	$ 148.991.963,33	$ 163.642.795,06	$ 196.139.840,27	$ 227.216.187,89	$ 259.453.539,29	$ 315.761.250,60	$ 374.030.762,73	$ 418.527.281,38	$ 436.428.395,80	$ 444.512.293,98	$ 448.079.403,17	$ 475.200.869,98	$ 479.852.239,98
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -


110%
100%
90%
80%
70%
60%
50%
40%
30%
20%
10%
0%
$ 128.407,50
$ 1.579.461,82
$ 343.777,20
$ 331.263,98
$ 204.715,33
$ 6.552.189,70
$ 10.112.630,83
$ 7.400.778,10
$ 276.991,07
$ 77.910,93
$ 708.846,32
$ 13.606.340,50
$ 7.080.563,18
$ 390.219,48
$ 2.814.301,52
$ 1.863.740,00
$ 833,60
$ 374.408,00
$ 334.405,00
$ 1.003.335,00
$ 3.567.109,41
$ 25.258,41
$ 4.536,40
0,04%
1,31%
2,03%
1,48%
0,06%
0,02%
0,14%
0,18%
0,18%
0,35%
4,13%
4,42%
6,18%
4,34%
3,68%
2,05%
0,23%
0,00%
0,00%
0,00

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
1	**MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA**	**102.25 días**	**vie 1/12/23**	**mar 2/04/24**	**$ 499,046,798.00**
2	**PRELIMINARES**	**58.63 días**	**vie 1/12/23**	**vie 9/02/24**	**$ 27,077,269.00**
3	Liberación de muros y elementos ajenos al inmueble	5 días	vie 1/12/23	mié 6/12/23	$ 197,550.00
4	Retiro de pañete	15 días	jue 4/01/24	lun 22/01/24	$ 1,068,080.00
5	Demolición de pisos y andenes de concreto	8 días	jue 21/12/23	sáb 30/12/23	$ 517,095.00
6	Desmonte de cielo raso	8 días	dom 10/12/23	lun 18/12/23	$ 1,737,408.00
7	Desmonte de cubierta (incluye teja de zinc, canal y elementos de cubierta en mal estado)	15 días	mié 10/01/24	vie 26/01/24	$ 23,202,234.00
8	Desmonte de carpinterías para mantenimiento	7 días	lun 29/01/24	lun 5/02/24	$ 310,230.00
9	Desmonte aparatos sanitarios	4 días	mar 6/02/24	vie 9/02/24	$ 44,672.00
10	**MANTENIMIENTO MUROS Y PISOS**	**57.75 días**	**mié 20/12/23**	**lun 26/02/24**	**$ 128,613,746.00**
11	Limpieza de muros, retirando suciedad, manchas, residuos orgánicos y vegetales	25 días	mié 20/12/23	vie 19/01/24	$ 4,362,400.00
12	Reparación de grietas y fisuras no estructurales en muros existentes	7 días	vie 12/01/24	vie 19/01/24	$ 3,376,900.00
13	Consolidación muros en concreto de hasta 40 cm de espesor	7 días	mié 17/01/24	mié 24/01/24	$ 10,821,550.00
14	Pañete impermeabilizado muros (zonas húmedas y cimentación) 1:3	7 días	lun 22/01/24	lun 29/01/24	$ 2,533,740.00
15	Pintura imp. exterior tipo coraza dos manos	5 días	lun 29/01/24	vie 2/02/24	$ 13,748,500.00
16	Pintura vinilo sobre pañete 2 manos interior (color a convenir)	15 días	jue 1/02/24	sáb 17/02/24	$ 16,544,800.00
17	Filos muros	10 días	jue 15/02/24	lun 26/02/24	$ 13,097,456.00
18	Enchape muro baño altura 2.30m	15 días	jue 1/02/24	sáb 17/02/24	$ 6,158,160.00
19	Relleno para estructuras con recebo	7 días	lun 15/01/24	lun 22/01/24	$ 3,434,730.00
20	Piso en concreto de 21mpa afinado con dilatación	7 días	jue 18/01/24	jue 25/01/24	$ 19,113,760.00
21	Alistado de piso	5 días	vie 26/01/24	mié 31/01/24	$ 10,084,880.00
22	Piso en baldosa cemento en colores existentes	10 días	jue 1/02/24	lun 12/02/24	$ 18,850,440.00
23	Guarda escoba en baldosa de cemento	10 días	sáb 10/02/24	mié 21/02/24	$ 6,486,430.00
24	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTA**	**70.75 días**	**vie 1/12/23**	**vie 23/02/24**	**$ 239,083,228.00**
25	Limpieza y mantenimiento de teja y estructura de cubierta.	22 días	vie 1/12/23	jue 28/12/23	$ 100,796,877.00
26	Cordón superior e inferior cerchas (condiciones similares a la existente)	5 días	vie 15/12/23	mié 20/12/23	$ 5,110,000.00
27	Montantes y diagonales cerchas (condiciones similares a la existente)	5 días	vie 15/12/23	mié 20/12/23	$ 3,832,500.00
28	Cuchillas en madera (condiciones similares a la existente)	5 días	vie 15/12/23	mié 20/12/23	$ 6,387,500.00



Proyecto: Cronograma de Obra
Fecha: mié 20/12/23

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Línea base
Hito de línea base
Resumen de línea base
Progreso
Progreso manual

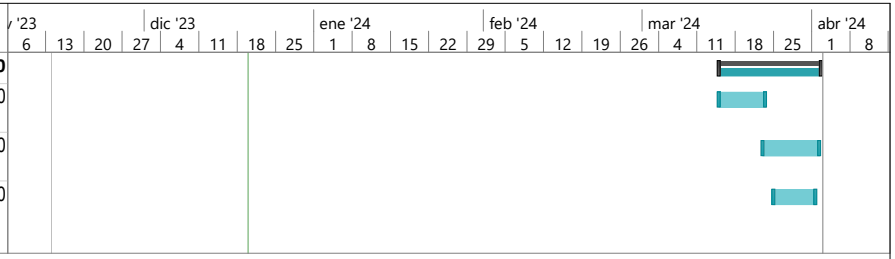
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
29	Correas en madera cubierta (condiciones similares a la existente)	10 días	vie 15/12/23	mié 27/12/23	$ 25,550,000.00
30	Cumbrera en madera estación (condiciones simila	7 días	vie 5/01/24	lun 15/01/24	$ 8,687,000.00
31	Suministro e instalación de teja (condiciones similares a las existentes	20.5 días	lun 15/01/24	mar 6/02/24	$ 5,294,950.00
32	Suministro e instalación de cielo raso plano en dry	15 días	mié 7/02/24	vie 23/02/24	$ 29,221,400.00
33	Mantenimiento cielo raso en madera y cambio pie	7 días	mié 7/02/24	mié 14/02/24	$ 44,946,081.00
34	Suministro e instalación canales	7 días	sáb 10/02/24	lun 19/02/24	$ 7,341,048.00
35	Suministro e instalación bajantes aguas lluvias	5 días	lun 12/02/24	vie 16/02/24	$ 1,915,872.00
36	**MANTENIMIENTO CARPINTERÍAS**	**16.5 días**	**dom 18/02/24**	**jue 7/03/24**	**$ 38,895,750.00**
37	Suministro e instalación de puerta de madera, con el mismo modelo de las existentes. incluye herrajes y accesorios.	8 días	dom 18/02/24	lun 26/02/24	$ 13,454,675.00
38	Suministro e instalación de marcos de ventana en madera, con el mismo modelo de las existentes. incluye herrajes y accesorios.	8 días	mar 20/02/24	mié 28/02/24	$ 7,690,230.00
39	Mantenimiento de puertas existentes. incluye repc	8 días	mié 21/02/24	jue 29/02/24	$ 2,101,540.00
40	Mantenimiento de marcos de ventanas existentes.	8 días	dom 25/02/24	lun 4/03/24	$ 1,041,525.00
41	Mantenimiento de carpintería metálica	8 días	dom 25/02/24	lun 4/03/24	$ 777,360.00
42	Suministro e instalación de puertas en vidrio templado 10 mm con accesorios en acero inc. manijas y cerradura	8 días	mié 28/02/24	jue 7/03/24	$ 13,830,420.00
43	**APARATOS Y ACCESORIOS**	**28.88 días**	**jue 22/02/24**	**mar 26/03/24**	**$ 11,833,689.00**
44	Taza sanitario antibacterial con válvula fluxómetro	5 días	jue 22/02/24	mar 27/02/24	$ 6,308,556.00
45	Lavamanos de pedestal blanco con grifería lavam	3 días	jue 22/02/24	lun 26/02/24	$ 635,530.00
46	Suministro e instalación de juego de ducha sencill	3 días	jue 22/02/24	lun 26/02/24	$ 147,191.00
47	Accesorios para baños. personas con movilidad re	3 días	jue 22/02/24	lun 26/02/24	$ 465,526.00
48	Dispensador jabón liquido 1 lt en acero 304	3 días	jue 22/02/24	lun 26/02/24	$ 712,854.00
49	Dispensador papel higiénico rollos 400 m en acer	3 días	jue 22/02/24	lun 26/02/24	$ 1,234,864.00
50	Instalación ventiladores	5 días	mié 20/03/24	mar 26/03/24	$ 2,329,168.00
51	**MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO**	**22.38 días**	**vie 1/03/24**	**mié 27/03/24**	**$ 34,348,558.00**
52	Caja de inspección de 0,80x0,80 m, con tapa de 0	7 días	vie 1/03/24	vie 8/03/24	$ 1,337,780.00
53	Desmonte, suministro e instalación de redes hidro	7 días	dom 10/03/24	sáb 16/03/24	$ 526,720.00
54	Cuneta 0,20x0,20m para evacuación de aguas llu	7 días	lun 18/03/24	mar 26/03/24	$ 21,009,274.00
55	Rejilla metálica en hierro galvanizado (canal perim	7 días	mar 19/03/24	mié 27/03/24	$ 4,725,120.00
56	Construcción de cárcamo de 0,4 x 0,4m en pata de muro, en concreto de 21 Mpa	15 días	dom 10/03/24	mié 27/03/24	$ 6,749,664.00
57	**MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAÚLICO**	**4 días**	**lun 11/03/24**	**jue 14/03/24**	**$ 1,689,758.00**
58	Suministro e instalación de tanque PVC 2000 l, incluye accesorios	4 días	lun 11/03/24	jue 14/03/24	$ 1,689,758.00



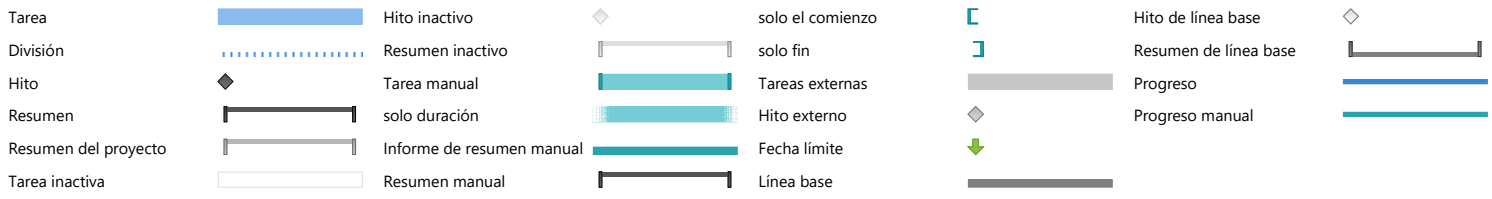
Proyecto: Cronograma de Obra
Fecha: mié 20/12/23

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Línea base
Hito de línea base
Resumen de línea base
Progreso
Progreso manual

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
59	**MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO**	**13 días**	**vie 15/03/24**	**mar 2/04/24**	**$ 17,504,800.00**
60	Acometida eléctrica general a medidor 3x1/0+1/0 AWG en 2" PVC	8 días	vie 15/03/24	sáb 23/03/24	$ 6,162,175.00
61	Salida para luminaria en techo, en tubo Conduit EMT de 3/4",	5 días	sáb 23/03/24	mar 2/04/24	$ 5,692,995.00
62	Salida para interruptor o toma monofásica doble con polo a tierra para red normal, en tubo Conduit EMT/PVC de 3/4"	5 días	lun 25/03/24	lun 1/04/24	$ 5,649,630.00



Proyecto: Cronograma de Obra
Fecha: mié 20/12/23



CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DELOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 3794 de 2023: MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES ROA ROJAS

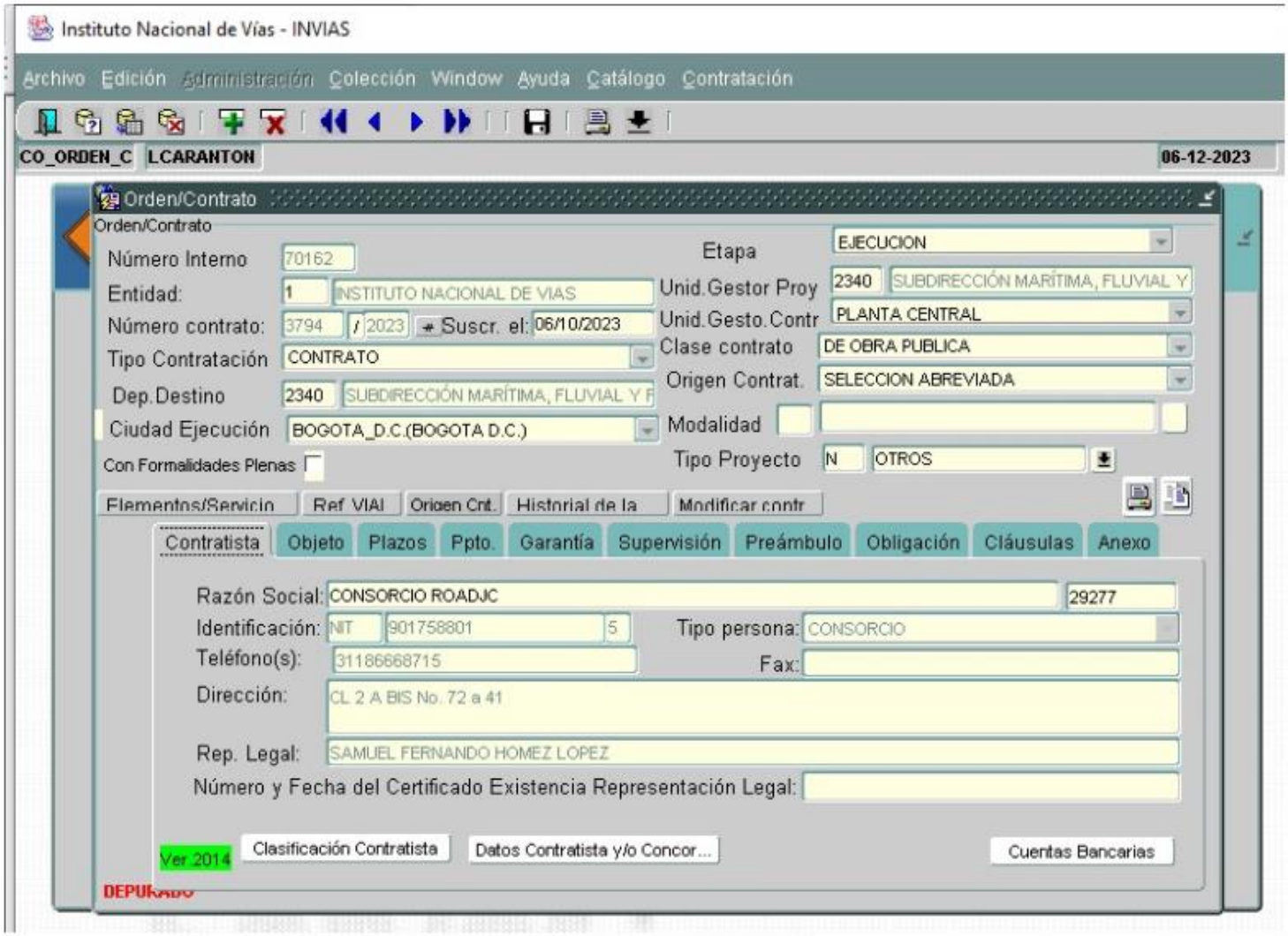
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJASS
Ordenador del Pago
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: JEISON AMDRES ROSAS CHAVEZ
Coordinador Grupo Férreo
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

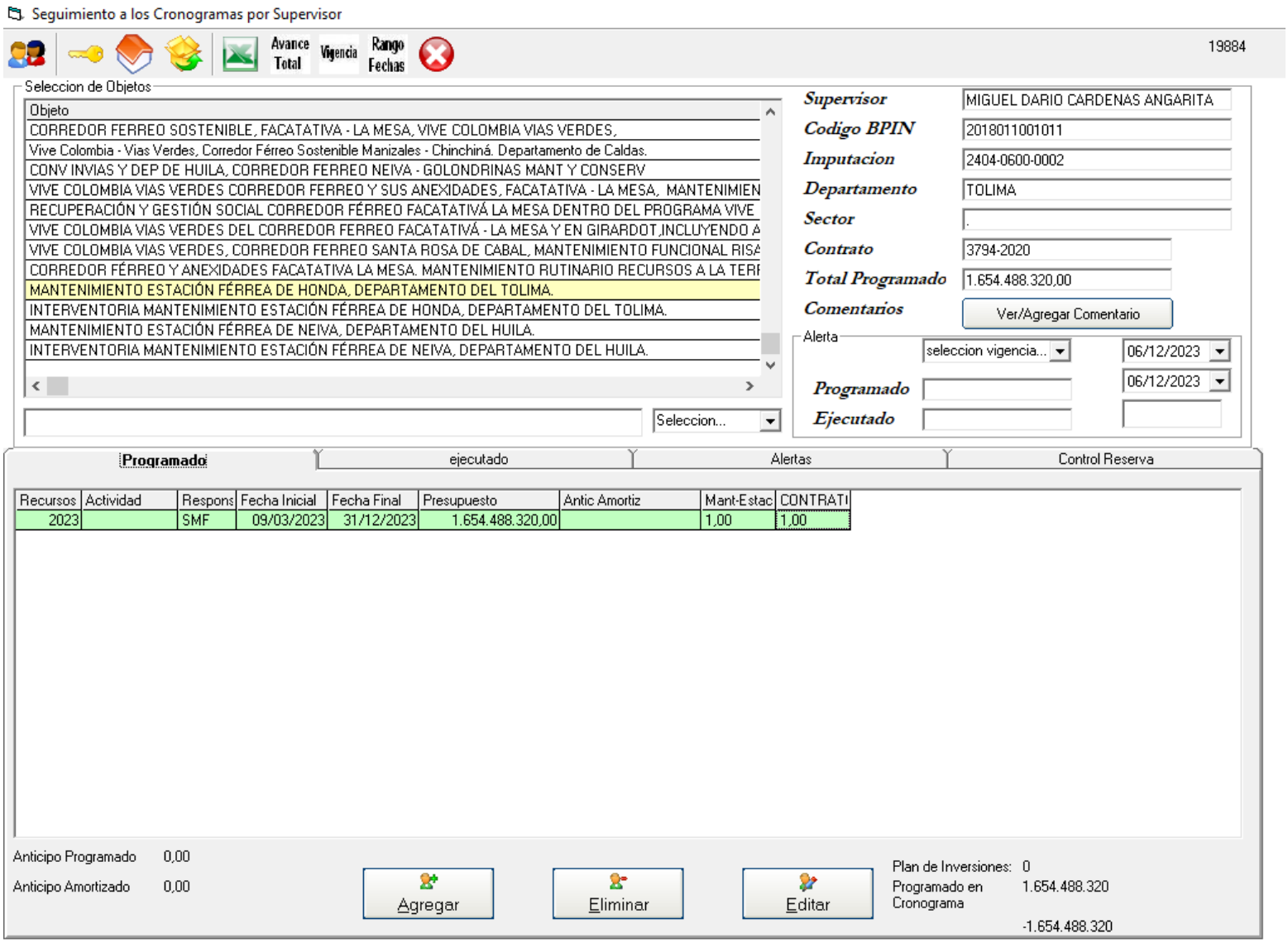
Nombre: Miguel Dario Cardenas
Gestor del Proyecto.
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

PANTALLAZOS APLICATIVOS TRÁMITE DE PRORROGA. CONTRATO 3794 2023

SICO II. Fecha de los pantallazos 6 de diciembre de 2023.



SEPRO. Fecha de los pantallazos 6 de diciembre de 2023



SECOP II. Fecha de los pantallazos 9 de diciembre de 2022

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total:	703.607.425 COP
Número del proceso	SA-MC-DEO-SMFF-014-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	MANTENIMIENTO ESTACION FERREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	MANTENIMIENTO ESTACION FERREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado CO1.NTC.4834028

Datos del contrato

Tipo de contrato	Obra
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	90 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	25 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
Lista adicional de códigos UNSPSC	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados 72152500 - Servicios de instalación de pisos 72151500 - Servicios de sistemas eléctricos 72152000 - Servicios de pañetado y drywall 72152300 - Servicios de carpintería 72151100 - Servicios de construcción de plomería 72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Acuerdos Comerciales

Descripción
Triángulo Norte - Guatemala
Comunidad Andina

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑ Sí ☐ No
PAA	2023
Misión y visión:	El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.
Límite de contratación	1.160.000.000 COP

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72101500 72102900 72121400 72151100 72151500 72152000 72152300 72152500 72153600	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	703.607.425,00 COP	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026
Sector:	Infraestructura de transporte	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 120 (Días)

Publicación del aviso de convocatoria pública	14/07/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	14/07/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	14/07/2023 7:47:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/07/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/07/2023 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	10/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	10/08/2023 9:22:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del	10/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/08/2023 3:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	24/08/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	25/08/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	25/08/2023 4:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	25/08/2023 4:02:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/09/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	28/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3/10/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	6/10/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No				
¿Solicitud de garantías?	Sí				
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No				
Seriedad de la oferta	Sí				
	☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10			
Cumplimiento	Sí				
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
	☑ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	25 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	Sí				
	☑ No. de SMMLV	200			

Fecha de publicación 26/08/2023 3:16:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Pendiente		24/08/2023 5:35:36 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	**0** Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		24/08/2023 6:48:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		INGDECOL S.A.S.	**0** Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		24/08/2023 11:56:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	PRAPAL CONSTRUCCIONES COLOMBIA, Santa Marta	**0** Recomendación (es)	Descargar
4	Pendiente		25/08/2023 2:46:40 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES EPG COLOMBIA, Tunja	**0** Recomendación (es)	Descargar
5	Pendiente		25/08/2023 6:38:37 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	CONSORCIO AZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION COLOMBIA, Cúcuta	**0** Recomendación (es)	Descargar

1 2 3 4 5 6 7 »

Documentación

Nombre del documento	
Anexo 1- Anexo Tecnico.pdf	Descargar
Anexo 2- Cronograma MC-014.xlsm	Descargar
Anexo 3 - Glosario CCE-EICP-IDI-08 Menor cuantia transporte.pdf	Descargar
Anexo 4- Pacto de Transparencia.pdf	Descargar
Anexo 5 Minuta contrato obra Selección Abreviada.doc	Descargar
Anexo formula Terminación Unilateral.docx	Descargar
Apendice B - Estación Ferrea Honda.pdf	Descargar
Apendice D Ambiental.pdf	Descargar
Apendice E Gestion Social.pdf	Descargar
Aviso de Convocatoria SAMC-014-2023.pdf	Descargar
Documento Base o Documento Tipo - Prepliegos.pdf	Descargar
Estudios previos y análisis del sector SAMC 2023.pdf	Descargar
Formato 1- Carta de Presentacion de la Oferta CCE-EICP-FM-15 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM16 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 3 - Experiencia CCE-EICP-FM-17 Menor cuantia.xlsx	Descargar
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros CCE-EICP-FM-18 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 5 Capacidad Residual -2023.xlsx	Descargar
Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-20 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-21 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 8 Factores de desempate CCE-EICP-FM-22 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 9 Puntaje a la industria nacional CCE-EICP-FM-23 Menor Cuantia.docx	Descargar

Formato 12 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-127 SAMC Transporte.docx	Descargar
Formato 13 Acreditacion Mipyme CCE-EICP-FM-128 (SAMC- Transporte).docx	Descargar
Formulario 1 - Oferta económica.xlsx	Descargar
Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor cuantia (Transporte).xlsx	Descargar
Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-12 Menor Cuantia - Transporte.docx	Descargar
Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM 13 Menor Cuantia..xlsx	Descargar
Matriz 4 Bienes relevantes Transporte CCE-EICP-FM-120 Menor cuantia.docx	Descargar
Acta de respuesta a observaciones al proyecto de pliegos SA-MC-014-2023.pdf	Descargar
Anexo 1- Anexo Tecnico Definitivos.pdf	Descargar
Anexo 2- Cronograma MC-014.xlsm	Descargar
Anexo 3 - Glosario CCE-EICP-IDI-08 Menor cuantia transporte.pdf	Descargar
Anexo 4- Pacto de Transparencia.pdf	Descargar
Anexo 5 Minuta contrato obra Selección Abreviada.doc	Descargar
Anexo formula Terminación Unilateral.docx	Descargar
Apendice B .pdf	Descargar
Apendice D Ambiental.pdf	Descargar
Apendice E Gestion Social.pdf	Descargar
CDP 105423.pdf	Descargar
Documento Base o Documento Tipo -Definitivos.pdf	Descargar
Estudios previos y análisis del sector Definitivos.pdf	Descargar
Formato 1- Carta de Presentacion de la Oferta CCE-EICP-FM-15 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 2 - Conformacion de Proponente Plural CCE-EICP-FM16 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 3 - Experiencia CCE-EICP-FM-17 Menor cuantia.xlsx	Descargar
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros CCE-EICP-FM-18 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 5 Capacidad Residual -2023.xlsx	Descargar
Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales CCE-EICP-FM-20 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 7- Factor de calidad CCE-EICP-FM-21 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 8 Factores de desempate CCE-EICP-FM-22 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 9 Puntaje a la industria nacional CCE-EICP-FM-23 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 10-Carta de manifestacion de interes CCE-EICP-FM-24 Menor Cuantia.docx	Descargar
Formato 11 - Autorización de datos personales CCE-EICP-FM-78 Menor cuantia.docx	Descargar
Formato 12 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-127 SAMC Transporte.docx	Descargar
Formato 13 Acreditacion Mipyme CCE-EICP-FM-128 (SAMC- Transporte).docx	Descargar
Formulario 1 - Oferta económica.xlsx	Descargar
Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor cuantia (Transporte).xlsx	Descargar
Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-12 Menor Cuantia - Transporte.docx	Descargar
Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM 13 Menor Cuantia..xlsx	Descargar
Matriz 4 Bienes relevantes Transporte CCE-EICP-FM-120 Menor cuantia.docx	Descargar
Resolución de Apertura SA-014-2023 (3).pdf	Descargar
Acta de respuesta a observaciones SA-MC-DEO-014-2023.pdf	Descargar
Adenda No. 1 SA-MC-DEO-SMFF-014-2023.pdf	Descargar
Formulario 1-Presupuesto Oficial.xlsx	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
ΞCO1.AWD.1715710	26/09/2023 10:00 AM		656.909.776 COP	Activo
Informe de evaluación	11/09/2023 10:48 PM	Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	18/09/2023 9:10 PM	Descargar Descargar Descargar		
Informe de evaluación	19/09/2023 6:00 PM	Descargar		
Informe de evaluación	20/09/2023 5:55 PM	Descargar Descargar Descargar		

CONSORCIO ROADJC	656.909.776 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Mipyme

Limitar este proceso a Mipymes ☐ Sí ☑ No

Cuestionario

Evaluación

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
Informe de selección	CO1.AWD.1715710	Informe de selección CO1.AWD.1715710	26/09/2023 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.5327771	RE: REITERACION SOLICITUD ACLARACION - CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES EPG	22/09/2023 1:10 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.5325108	REITERACION SOLICITUD ACLARACION - CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES EPG	21/09/2023 10:28 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.5318294	AVISO	20/09/2023 6:02 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Observación a informe	CO1.MSG.5277417	[Respondido] RE:SUBSANACION CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS	20/09/2023 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle

OBJETO: **MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

VALOR: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($656.909.776) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO ROADJC NIT. 901.758.801-5 (Integrado por J&C INGENIERÍA VIAL S.A.S con NIT. 901.219.500-1 con un porcentaje de participación del 90% y CAMINOS S.A.S con NIT. 822.003.009-1 con un porcentaje de participación del 10%).**

CONTRATO NÚMERO 3794 de 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.356.517 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ROADJC**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3352 del 25 de septiembre del 2023**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-DEO-SMFF-014-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **con** ajustes, el **MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a

ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($656.909.776) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **566.3015310345** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($656.909.776) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **($449.046.798)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: CIEN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS **($100.742.509)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS **($38.178.397)** MONEDA CORRIENTE.

d). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS **($4.662.072)** MONEDA CORRIENTE.

e). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y ESTABILIDAD DEL INMUEBLE: DOCE MILLONES DE PESOS **($12.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

f). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y ESTABILIDAD DEL INMUEBLE: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($2.280.000)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105423 del 12 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$656.909.776**, correspondiente al rubro C-2404-0600-2-0-2404031-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 05 de octubre del 2023 expedida por el Banco de occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 523814317, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de

Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por

costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato**. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: **AMORTIZACIÓN. –** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera

rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las

modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración de propuestas de alternativas para el mantenimiento de la estructura y estabilidad del inmueble, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la **revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración de propuestas de alternativas para el mantenimiento de la estructura y estabilidad del inmueble.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre

del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se

dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ROADJC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ROADJC			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: SAMUEL FERNANDO HOMEZ LÓPEZ *Fecha de aprobación:* 9/10/2023 11:50:46 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Paola Andrea Roa Mora *Fecha de aprobación:* 9/10/2023 5:53:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5408973_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-11-17T19:08:07-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-021087
Fecha: 2023-11-17 19:07:56

Señor (a):
SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ
Representante Legal

CL 2 A BIS 72 A 41
3118668715
consorcioroadjc@gmail.com
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Orden de Inicio Contrato 3794 2023

Atento saludo señor HOMEZ LOPEZ

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato 3794 de 2023 que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", le informo que a partir de la fecha se imparte orden de inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con registro presupuestal número 1141223 de fecha 14 de octubre de 2023, y Acta de aprobación de garantías exigidas de fecha 3 de noviembre de 2023.

Para el seguimiento y supervisión del contrato la entidad ha contratado la respectiva Interventoría con el CONSORCIO A-CO-HONDA-G7-2023 con quien debe ponerse en contacto para tratar todos los aspectos del contrato, al correo consorciogap@hotmail.com

Igualmente la entidad ha delegado al arquitecto Jeison Andrés Rosas Chávez como Supervisor del contrato de Interventoría con quien se puede comunicar al correo jrosas@invias.gov.co , y como gestor del proyecto al arquitecto Miguel Darío Cárdenas con quien puede ponerse en contacto al correo mdcardenas@invias.gov.co.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA
Revisado Por: MARÍA SABINA MONTAÑA MANRIQUE

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-11-17T19:08:07-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-11-17T19:08:08-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRRI
INVIAS

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** **DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA		FECHA			

CONTRATO No. 3794 DE 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO ROADJC NIT. 901.758.801-5.

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 09 de octubre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $656.909.776

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1141223 del 14 de octubre del 2023 por valor de $656.909.776

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 3794 del 09 de octubre del 2023.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: NB-100287552	**Anexo No. 0 Certificado No: 71766886**			**FECHA 11/10/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	09/10/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$65.690.977.60
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA	DESDE:	09/10/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$324.983.852.00
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato,	DESDE:	09/10/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$131.381.955.20
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.				VALOR:	$192.788.750.00
e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración de propuestas de alternativas para el mantenimiento de la estructura y estabilidad del inmueble	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración de propuestas de alternativas para el mantenimiento de la estructura y estabilidad del inmueble				VALOR:	$4.284.000.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: NB-100070278	**Anexo No. 1 Certificado No: 71782160**			**FECHA: 31/10/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	09/10/2023	HASTA:	31/12/2023	VALOR:	$232.000.000.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante		SI	Perjuicios Extrapatrimoniales		SI
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo patronal	SI

Fecha: 2023-12-06 11:04:06
Radicado: 2023I-VBOG-034051
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-06T11:04:12-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-034051
Fecha: 2023-12-06 11:04:06

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Camilo Andres Roa Rojas
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Actualización Pólizas 3794 2023

Cordial saludo doctora Adriana.

De manera atenta y con el fin de adelantar la actualización de las garantías acorde con la orden de inicio remito los respectivos soportes del contrato 3794 de 2023 el cual tiene como objeto ***"MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*** remito los respectivos soportes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: MIGUEL DARIO CARDENAS ANGARITA
Revisado Por: JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ, JEISON ANDRES ROSAS CHAVES
Aprobado Por:

Copia Interna a:

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-06T11:04:12-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-12-06T11:04:12-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRRI
INVIAS

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-11T11:43:47-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO CIRCULAR

No. Radicado: 2023I-VBOG-035079
Fecha: 2023-12-11 11:43:44

Para: German Peña Mateus
1101000 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
De: Camilo Andres Roa Rojas
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Solicitud de vigencias futuras contratos recuperación estaciones férreas Bagazal, Honda y Neiva.

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito de manera comedida el favor de informar si es posible y se cuenta con el tiempo para proceder a gestionar la solicitud de vigencias futuras con el fin de dar cumplimiento al objeto de los siguientes contratos, contratos que no pueden terminarse en la presente vigencia debido a las características propias de los mismos:

CONTRATO	Objeto
3854 de 17 de octubre de 2023	RESTAURACIÓN ESTACIÓN FÉRREA BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
3773 de 6 de octubre de 2023	INTERVENTORIA RESTAURACIÓN ESTACIÓN FÉRREA BAGAZAL, MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
3794 de 9 de octubre de 2023	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
3976 DE 18 de octubre de 2023.	INTERVENTORIA MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
4189-2023	MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
4054-2023	INTERVENTORIA MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-11T11:43:47-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Se aclara que se trata de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y que una vez realizada la visita inicial y revisión técnica minuciosa se encuentra que las afectaciones son mucho más sensibles a las estimadas inicialmente, aunado a los cuidados que se deben tener para ejecutar las obras de recuperación pues al tratarse de BIC la exigencia de mantenimiento es mucho mayor y la ejecución de los trabajos de manera manual y de cuidado extremo, igualmente es de tener en cuenta que debido a los continuos cambios en la administración, se generaron demoras inusuales en el cronograma de los procesos de contratación, que afectan igualmente el conducto regular y conllevan a que las obras no se puedan ejecutar en el tiempo inicialmente establecido.

Agradezco su comprensión, esperando una pronta respuesta que permitir adelantar a futuro cualquier actuación al respecto.

Cordialmente.

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: MARÍA SABINA MONTAÑA MANRIQUE
Revisado Por: JEISON ANDRES ROSAS CHAVES
Aprobado Por:

Copia Interna a:

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-11T11:43:47-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-12-11T11:43:48-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRRE
INVIAS

Fecha: 2023-12-12 18:43:27
Radicado: 2023I-VBOG-035897
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-035897
Fecha: 2023-12-12 18:43:27

Para: Camilo Andres Roa Rojas
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA
De: German Peña Mateus
1101000 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Asunto: Respuesta al radicado No 2023I-VBOG-035079

Cordial saludo.

En atención al memorando del asunto, a través del cual solicita tramitar Vigencias Futuras para los contratos en ejecución allí relacionados, de manera atenta le informo que para dicho trámite se debe surtir la siguiente gestión:

No.	Actividad	Duración Estimada (Días Hábiles)
1	Remisión de información por parte de la unidad ejecutora respectiva a través de memorando.	1
2	Revisión, análisis y cargue de la información a través del Proceso Banco de Proyectos de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) por parte de la OAP del Invias.	2
3	Revisión y análisis de la información remitida a través del Proceso Banco de Proyectos de la PIIP y emisión de Control de Viabilidad Técnico por parte de la OAP del Ministerio de Transporte (MT).	2
4	Emisión del Concepto Técnico-Económico y de la Solicitud de Concepto Previo Favorable por parte del Ministerio de Transporte.	3
5	Revisión y análisis de la información remitida a través del Proceso Banco de Proyectos de la PIIP y emisión de Control Posterior de Viabilidad Técnico por parte de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del DNP.	2
6	Solicitud por parte de la OAP del Invias a la Dirección de Programación e Inversiones Públicas (DPIP) del DNP del Concepto Previo Favorable.	1

No.	Actividad	Duración Estimada (Días Hábiles)
7	Emisión del Concepto Previo Favorable por parte de la DPIP-DNP.	1
8	Solicitud por parte de la OAP de Invias de la Autorización de la Vigencia Futura al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).	1
9	Emisión de la Autorización de la Vigencia Futura por parte del MHCP.	2
Duración Total Estimada		**15**

De acuerdo con los tiempos estimados, y teniendo en cuenta la Circular Externa No. 034 del 08 de noviembre de 2023, mediante la cual la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece los criterios que se deben tener en cuenta para el cierre de la vigencia 2023 e inicio de la ejecución de la vigencia 2024, se menciona que la fecha máxima para presentar solicitudes de autorizaciones de Vigencias Futuras es el día lunes 11 de diciembre de 2023.

Considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se devuelve el trámite sin la gestión respectiva.

Atentamente,

German Peña Mateus
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyectado Por: LEONOR ADELA DEL PILAR CELY ANDRADE
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: